



**Provincia del Neuquen**  
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-0066313-NEU-DYAL#SGSP - EPEN

---

**VISTO:**

El EX-2020-00066313-NEU-DYAL#SGSP y el Decreto N° 183 de fecha 19 de febrero de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 1° del Decreto consignado en el Visto, se establece que: “(...) las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro; contratos administrativos, locaciones de servicio, o prácticas rentadas, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda”, alcanzando lo dispuesto tanto a las dependencias de la Administración Central como a los organismos descentralizados;

Que el mismo, fue dictado como medida de control en la ejecución del gasto con el objeto de una mejor aplicación de los recursos de los que dispone la hacienda pública;

Que por su parte, en el entendimiento de que la prestación del Servicio Público de Transporte, Distribución y Generación de la Energía Eléctrica en la Provincia del Neuquén por parte del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) constituye un servicio esencial, con destino a atender las necesidades de interés general de los usuarios, requiere necesariamente un dinamismo operacional tanto en su faceta administrativa como operativa, con el objeto de brindar el servicio en óptimas condiciones operativas;

Que es importante destacar que el referido organismo, ha denotado características austeras en su gestión, con mecanismos de control del gasto y de la administración de los recursos orientados exclusivamente a la prestación del servicio en forma eficaz y eficiente, manteniendo su ejecución presupuestaria y ecuación económico-financiera equilibrada dentro del delicado contexto actual;

Que no obstante ello, a los fines de atender a las demandas operacionales referidas, resulta necesario adaptar el marco normativo respectivo con el objeto de dar el dinamismo requerido por el Ente para la eficaz prestación del servicio;

Que por todo lo expuesto es pertinente proceder al dictado de la presente norma exceptuando la aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 183/18 al Ente Provincial de Energía del Neuquén;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**  
**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** EXCEPTÚASE de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 183/18 al Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), al solo efecto de autorizar por Resolución del Presidente del Ente las designaciones de personal, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda quien prestará conformidad a los concursos, a la cobertura de vacantes sobre puestos aprobados o destinadas a ampliaciones de servicios o a cubrir necesidades del servicio, debiendo constar en la Resolución que se dicte en uso de las facultades otorgadas por el presente Artículo.

**Artículo 2º:** La previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda no admite excepciones en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 3216.

**Artículo 3º:** Por la Dirección General de Despacho de Secretaría General y Servicios Públicos, EFECTÚANSE las notificaciones correspondientes.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.